Municipio de Yondó Antioquia

ADENDA No. 2

PROCESO DE SELECCION CONVOCATORIA PÚBLICA ESAL 007-2026, cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR (C.P.S.A.M.) Y CENTRO VIDA (CANITAS SABIAS) PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ – ANTIOQUIA.".**

06 DE JULIO DE 2026

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y en la Convocatoria Pública, el Municipio de Yondó procede a expedir la presente adenda de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), el MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA), publicó proceso de selección de convocatoria pública ESAL 007-2026, cuyo objeto es suscribir convenio de asociación con objeto **"AUNAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR (C.P.S.A.M.) Y CENTRO VIDA (CANITAS SABIAS) PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ – ANTIOQUIA".**

Que el cronograma del proceso establecido en la adenda 1, señalaba como fecha límite el tres (03) de julio de dos mil veintiséis (2026) para la publicación del informe de evaluación preliminar. No obstante, dicho plazo no pudo cumplirse debido a la carga laboral asumida por los integrantes del comité evaluador, dada la persistencia de las condiciones que dieron lugar a la modificación de la adenda 1

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.1, inciso segundo, señala respecto de la modificación de los cronogramas en los procesos de selección, que:

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Que se hace necesario realizar las gestiones administrativas necesarias para garantizar las disposiciones establecidas en el artículo 25, numeral 5 de la Ley 80 de 1993.

Que, conforme a lo dispuesto por el Consejo de Estado, en Sentencia del doce (12) de septiembre de 1996, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero Ponente: Juan Alberto Polo Figueroa, Expediente Nº. 3552, dispuso: " El saneamiento de actos anulables es factible cuando "el vicio del acto no es muy grave" (Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 3, El acto Administrativo, Ed. Macci, Buenos Aires, 1979, pág. XII-11) o se trata de "irregularidades menos

graves" (Enrique Sayegues Laso, Tratado de Derecho Administrativo, Montevideo 1974, Tomo I, pág. 512)."Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de "falta de alguno de sus elementos esenciales", por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos (Sayegues Laso, ibídem, pág. 513 y 514). Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991 y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Dr. Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz)".

Que en el mismo sentido se pronunció el Consejo de Estado al resolver un recurso extraordinario de súplica, de fecha 15 de junio de 2004, Radicación número: 11001-03-15-000-1998-0782-01(S-782):"En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración Pública e inclusive del propio legislado."

Que, en virtud del principio de legalidad, la entidad tiene la obligación de adecuar sus actuaciones y realizar el saneamiento del referido vicio dentro del proceso de contratación que se está adelantando.

Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, señala:

La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

Que, se procederá a realizar la publicación de informe de evaluación inicial, atendiendo a la observancia del debido proceso y el termino de traslado que debe garantizarse a los oferentes interesados en presentar observaciones o subsanaciones dentro del proceso.

Que es deber del ALCALDE MUNICIPAL, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República, por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el cronograma del proceso de convocatoria pública ESAL 007-2026, como quedará como se indica a continuación:

PROCESO DE SELECCIÓN		
EVENTO	**TÉRMINO**	**LUGAR**
~~Publicación de la Invitación pública.~~	~~30/06/2026, a las 11:30 horas~~	~~Portal Web del SECOP II~~
~~Presentación de Observaciones a la convocatoria publica~~	~~Hasta el 01/07/2026 a las 11:30 horas~~	~~Plataforma Portal Web del SECOP II~~
~~Respuestas a las Observaciones de~~		

~~la Invitación.~~	~~El 01/07/2026 a las 14:00 horas~~	~~Portal Web del SECOP II~~
~~Plazo máximo para expedir adendas.~~	~~El 01/07/2026 a las 14:00 horas~~	~~Portal Web del SECOP II.~~
~~Plazo para la presentación de propuestas (Cierre)~~	~~Hasta el 02/07/2026, a las 14:00 horas~~	~~Portal Web del SECOP II; si en el marco del proceso se exige la entrega de muestras estas deberán ser entregadas Oficina de Contratación Municipal – Yondó (Antioquia), Carrera 55 No. 46 A – 40, barrio Colonia Sur en el Municipio de Yondó (Antioquia)~~
~~Apertura de sobres, publicación de ofertas y lista de oferentes.~~	~~El 02/07/2026 a las 14:10 horas~~	~~Portal Web del SECOP II.~~
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		
Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.	Del 02/07/2026 al 06/07/2026	Oficina Jurídica – Yondó (Antioquia), Carrera 55 No. 46 A – 40, barrio Colonia Sur en el Municipio de Yondó (Antioquia)
Publicación de la evaluación	El 06/07/2026 a las 10:00 a.m.	Portal Web del SECOP II
Observaciones al informe de evaluación – Si a ello hubiere lugar, y subsanaciones	Desde la publicación del informe de evaluación inicial de ofertas hasta el 07/07/2026, a las 10:00 a.m.	Portal Web del SECOP II
Publicación de acto administrativo de adjudicación.	07/07/2026	Portal Web del SECOP II

El presente documento deberá ser publicado en el SECOP II.

Dado en el municipio de Yondó (Antioquia), el seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	*FIRMA*
Proyectó:	*Nicol Dayana Vásquez Barriosnuevos/ A. Profesional Contratación*	
Revisó	*Freddy Mauricio Martinez Garcia / Abogado Apoyo Contratación*	
Aprobó:	*Lina Marcela Manosalva González / Asesora Jurídica*	